

**DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2023/69 DE LA COMISIÓN****de 9 de enero de 2023****por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2019/436 en lo que respecta a la norma armonizada para los ciclos con asistencia eléctrica****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, relativa a las máquinas y por la que se modifica la Directiva 95/16/CE <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 10,

Considerando lo siguiente:

- (1) Según el artículo 7 de la Directiva 2006/42/CE, una máquina fabricada de conformidad con una norma armonizada, cuya referencia se haya publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, ha de considerarse conforme a los requisitos esenciales de salud y seguridad contemplados por dicha norma armonizada.
- (2) Mediante la carta M/396, de 19 de diciembre de 2006, la Comisión presentó una solicitud («solicitud M/396») al Comité Europeo de Normalización (CEN) y al Comité Europeo de Normalización Electrotécnica (Cenelec) para la elaboración, revisión y finalización de los trabajos sobre las normas armonizadas en apoyo de la Directiva 2006/42/CE a fin de tener en cuenta los cambios introducidos por dicha Directiva en comparación con la Directiva 98/37/CE del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(2)</sup>.
- (3) Sobre la base de la solicitud M/396, el CEN y el Cenelec elaboraron la norma armonizada EN 15194:2017 para los ciclos con asistencia eléctrica. La referencia de dicha norma se publicó en el *Diario Oficial de la Unión Europea* mediante la Decisión de Ejecución (UE) 2019/436 de la Comisión <sup>(3)</sup>.
- (4) El 23 de agosto de 2019, las autoridades de los Países Bajos presentaron una objeción formal, de conformidad con el artículo 10 de la Directiva 2006/42/CE, contra la norma armonizada EN 15194:2017, alegando que no cumple los requisitos esenciales de salud y seguridad establecidos en los puntos 1.5.5, 1.5.6 y 1.5.7 del anexo I de la Directiva 2006/42/CE que la norma afirma cubrir. Las autoridades de los Países Bajos alegaron que la norma armonizada EN 15194:2017 solamente informa en sus puntos 4.2.3.1 y 4.2.3.2 sobre la disponibilidad de las normas europeas EN 62133 y EN 50604-1 para la realización de pruebas de baterías, pero no aborda exhaustivamente la integración segura de las baterías en los conjuntos de baterías y la incorporación de los conjuntos de baterías a un dispositivo terminal. También alegaron que esto es insuficiente para evaluar los niveles generales de seguridad del dispositivo terminal, a saber, las bicicletas con asistencia eléctrica, como demuestran los incidentes recurrentes con los vehículos equipados con baterías de iones de litio y/o conjuntos de baterías.
- (5) La objeción formal se debatió en el Comité establecido por el artículo 22 de la Directiva 2006/42/CE, en las reuniones de los días 2 y 3 de diciembre de 2019 y 19 y 20 de febrero de 2020.
- (6) En dichas reuniones, las autoridades alemanas plantearon una objeción adicional al considerar que la norma armonizada EN 15194:2017 también incumple los puntos 1.5.9 y 3.6.3.1 del anexo I de la Directiva 2006/42/CE en lo que respecta a las vibraciones transmitidas al ciclista. De conformidad con la norma armonizada EN 15194:2017, estos puntos no son aplicables a las bicicletas con asistencia eléctrica. Sin embargo, según las autoridades alemanas, estas vibraciones pueden producirse cuando se utilizan dichas bicicletas en terreno accidentado.

<sup>(1)</sup> DO L 157 de 9.6.2006, p. 24.

<sup>(2)</sup> Directiva 98/37/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio de 1998, relativa a la aproximación de legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas (DO L 207 de 23.7.1998, p. 1).

<sup>(3)</sup> Decisión de Ejecución (UE) 2019/436 de la Comisión, de 18 de marzo de 2019, relativa a las normas armonizadas para las máquinas establecidas en apoyo de la Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 75 de 19.3.2019, p. 108).

- (7) Las objeciones formales planteadas por las autoridades de los Países Bajos y de Alemania se debatieron el 2 de julio de 2021 en el Comité establecido por el artículo 22 del Reglamento (UE) n.º 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (\*).
- (8) Tras examinar la norma armonizada EN 15194:2017 junto con los representantes del Comité establecido por el artículo 22 de la Directiva 2006/42/CE y los representantes del Comité establecido por el artículo 22 del Reglamento (UE) n.º 1025/2012, la Comisión llegó a la conclusión de que la norma no cumple los requisitos esenciales de salud y seguridad establecidos en los puntos 1.5.5, 1.5.6, 1.5.7, 1.5.9 y 3.6.3.1 del anexo I de la Directiva 2006/42/CE.
- (9) Por consiguiente, la norma armonizada EN 15194:2017 debe mantenerse en el *Diario Oficial de la Unión Europea* con una restricción.
- (10) La referencia de la norma armonizada EN 15194:2017 figura en el anexo I de la Decisión de Ejecución (UE) 2019/436. En el anexo II de dicha Decisión de Ejecución se enumeran las referencias de las normas armonizadas elaboradas en apoyo de la Directiva 2006/42/CE que se publican en el *Diario Oficial de la Unión Europea* con restricciones. Por consiguiente, la referencia a la norma EN 15194:2017 debe suprimirse del anexo I de la Decisión de Ejecución (UE) 2019/436 y debe incluirse con una restricción en el anexo II de dicha Decisión de Ejecución.
- (11) Procede, por tanto, modificar la Decisión de Ejecución (UE) 2019/436 en consecuencia.
- (12) La conformidad con una norma armonizada confiere presunción de conformidad con los requisitos esenciales correspondientes establecidos en la legislación de armonización de la Unión a partir de la fecha de publicación de la referencia de dicha norma en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. Por tanto, la presente Decisión debe entrar en vigor el día de su publicación.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

#### Artículo 1

Los anexos I y II de la Decisión de Ejecución (UE) 2019/436 se modifican de conformidad con el anexo de la presente Decisión.

#### Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 9 de enero de 2023.

Por la Comisión  
La Presidenta  
Ursula VON DER LEYEN

---

(\*) Reglamento (UE) n.º 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre la normalización europea, por el que se modifican las Directivas 89/686/CEE y 93/15/CEE del Consejo y las Directivas 94/9/CE, 94/25/CE, 95/16/CE, 97/23/CE, 98/34/CE, 2004/22/CE, 2007/23/CE, 2009/23/CE y 2009/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se deroga la Decisión 87/95/CEE del Consejo y la Decisión n.º 1673/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 316 de 14.11.2012, p. 12).

## ANEXO

Los anexos I y II de la Decisión de Ejecución (UE) 2019/436 se modifican como sigue:

- 1) En el anexo I, se suprime la fila 16.
- 2) En el anexo II, se añade la entrada siguiente:

N.º	Referencia de la norma	Tipo
«4.	<p data-bbox="300 488 467 517">EN 15194:2017</p> <p data-bbox="300 539 839 568">Ciclos. Ciclos con asistencia eléctrica. Bicicletas EPAC.</p> <p data-bbox="300 591 1294 707"><b>Aviso 1:</b> La norma armonizada EN 15194:2017 no otorga presunción de conformidad con los requisitos esenciales de salud y seguridad establecidos en los puntos 1.5.5, 1.5.6 y 1.5.7 del anexo I de la Directiva 2006/42/CE, que exigen que las máquinas deben diseñarse y fabricarse para tener en cuenta los riesgos asociados a temperaturas extremas, incendios y explosiones.</p> <p data-bbox="300 730 1294 869"><b>Aviso 2:</b> La norma armonizada EN 15194:2017 no otorga presunción de conformidad con los requisitos esenciales de salud y seguridad establecidos en los puntos 1.5.9 y 3.6.3.1 del anexo I de la Directiva 2006/42/CE, que exigen que las máquinas deben diseñarse y fabricarse para tener en cuenta los riesgos derivados de las vibraciones, y que la máquina vaya provista de la medición de las vibraciones transmitidas por la máquina al operador de la máquina.</p>	C.